



ÍNDICE DEL EXPEDIENTE “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EQUIPOS DE ELECTROMEDICINA ADSCRITOS A LA GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061 DE LA REGIÓN DE MURCIA”.

- 1.- PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.- INFORME SERVICIO JURIDÍCO.
- 3.- INFORME NECESIDAD Y PROPUESTA.
- 4.- MEMORIA ECONÓMICA.
- 5.- PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- 6.- CERTIFICADO ECONÓMICO.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de Murcia configura en su artículo 21 al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, a cuyos efectos podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado, siéndole de aplicación, la normativa contractual contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, en redacción dada por Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016, preceptúa que las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011 que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la Consejería de la que dependan o a la que estén adscritas. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

Asimismo, el artículo 1 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, incluye, en su letra c), al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este sentido, por la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061, se ha manifestado la necesidad de iniciar la tramitación del expediente SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EQUIPOS DE ELECTROMEDICINA ADSCRITOS A LA GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061 DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Por lo expuesto y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, al Consejo de Gobierno se eleva para su aprobación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EQUIPOS DE ELECTROMEDICINA ADSCRITOS A LA GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061 DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Presupuesto base de licitación: 337.987,58 € (21% IVA incluido)

Plazo de duración: Dos años.

EL CONSEJERO DE SALUD
Juan José Pedreño Planes

EXPTE. 439/24

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de Acuerdo de autorización al Servicio Murciano de Salud, para la realización del gasto previsto en el expediente para la contratación de la “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EQUIPOS DE ELECTROMEDICINA ADSCRITOS A LA GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061 DE LA REGIÓN DE MURCIA”

Visto el inicio del expediente tramitado a instancia de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 del Servicio Murciano de Salud, sobre el asunto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Es objeto del presente informe la elevación por el Consejero de Salud al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización al Servicio Murciano de Salud para la contratación de el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EQUIPOS DE ELECTROMEDICINA ADSCRITOS A LA GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061 DE LA REGIÓN DE MURCIA**”, con un plazo de duración de **DOS AÑOS** y con presupuesto base de licitación **337.987,58€ (21% IVA incluido)**

SEGUNDO.- La Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada mediante Ley 1/2016, de 5 de febrero, establece en su artículo 34 relativo a la “*autorización para la realización de gastos de entidades del sector público*”, que:

“1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.”

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa.”

TERCERO.- La letra c) del artículo 1 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, incluye al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- De acuerdo con lo anterior, es necesario solicitar autorización del Consejo de Gobierno para la realización de gastos de cuantía superior a 300.000 euros antes de la licitación, al ser el Servicio Murciano de Salud una de las entidades previstas en la letra c) del artículo 1 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

En aplicación del artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejero de Salud la elevación al Consejo de Gobierno de la correspondiente propuesta de autorización.

En virtud de lo expuesto, se emite informe favorable sobre el procedimiento tramitado para elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización de la realización del mencionado gasto, por importe de **337.987,58€ (21 % IVA incluido)** conforme determina la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, sin perjuicio de la documentación e informes que se emitan en el momento procedimental oportuno durante la tramitación del expediente.

LA ASESORA JURÍDICA

(Documento firmado electrónicamente)

VBº y Conforme

La Jefa del Servicio Jurídico

Consejería de Salud



ANEXO I

INFORME DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EQUIPOS DE ELECTROMEDICINA ADSCRITOS A LA GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061 DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ÍNDICE

- 1.- FECHA DE REALIZACIÓN Y PERÍODO DE VALIDEZ DEL INFORME.
- 2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.
- 3.- TÍTULO HABILITANTE.
- 4.- NECESIDAD Y FINALIDAD INSTITUCIONAL.
- 5.- CONCLUSIONES.

1. FECHA DE REALIZACIÓN Y PERIODO DE VALIDEZ DEL INFORME.

El Informe de Necesidad ha sido elaborado a la vista de las características del objeto contractual con un periodo de validez temporal de mínimo 6 meses, transcurridos los cuales sin que haya sido incoado expediente de contratación alguno se considerará no apto, a la vista del necesario ajuste de los precios al mercado y el carácter temporal de las necesidades y fines institucionales objeto de la contratación.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En el expediente objeto de tramitación se aplicarán, con carácter general, las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Así mismo, será de aplicación la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.



El presente documento tiene naturaleza administrativa y carácter preceptivo y forma parte del correspondiente expediente de contratación, siendo vinculante en sus términos y consideraciones, a cuyos efectos será objeto de publicidad en el Perfil del Contratante del Servicio Murciano de Salud.

3.- TÍTULO HABILITANTE.

Este documento es emitido por la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el **Decreto nº 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud y Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de enero de 2015, por la que se delegan diversas competencias en materia de gestión de precios públicos, contratación y otras materias, en diversos órganos del Servicio Murciano de Salud (BORM número 14, de 19 de enero de 2015)** que asume, entre otras, las competencias y funciones en materia de contratación. De acuerdo con lo anterior, la planificación y racionalización en el servicio de mantenimiento recae en el órgano de contratación del Servicio Murciano de Salud.

En el ejercicio de dichas funciones, se han detectado la siguiente necesidad institucional: *“servicio de mantenimiento integral de los equipos de electromedicina de manera que se garantice su uso en todo momento y en las mejores condiciones a fin de que nuestros profesionales puedan desarrollar su trabajo con todas las condiciones de fiabilidad y seguridad para el paciente”*.

Dicha necesidad debe ser cubierta de acuerdo con la planificación previa mediante el correspondiente expediente de contratación.

4.- NECESIDAD Y FINALIDAD INSTITUCIONAL.

Conforme a lo previsto en el **artículo 28 LCSP** *las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales*. En este sentido, la necesidad detectada y objeto de estudio es plenamente conforme y se halla dentro del marco general de actuación determinado por la finalidad institucional de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia, dado que tiene que mantener los equipos de electromedicina de manera que se garantice su uso en todo momento y en las mejores condiciones.



En virtud de lo anterior, procede determinar cuáles son los elementos definitorios de la necesidad que debe ser cubierta mediante la apertura del expediente de contratación, así como analizar las concretas prestaciones que constituirán el objeto del contrato y que deberán realizarse para la consecuente satisfacción de la necesidad institucional detectada de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Definición de la necesidad.

Es necesaria la suscripción de un contrato para el mantenimiento integral de los equipos de electromedicina de manera que se garantice su uso en todo momento y en la mejores condiciones a fin de que nuestros profesionales puedan desarrollar su trabajo con todas las condiciones de fiabilidad y seguridad para el paciente.

2. Naturaleza de la necesidad: aportaciones de los autores del informe. Criterios científicos y/o técnicos.

El presente contrato, bajo la modalidad de servicio integral a presupuesto fijo, constituye un contrato de resultados y corresponsabilidad, en el que el adjudicatario se obliga a realizar el mantenimiento de los equipos de electromedicina de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061, con sujeción al PPT.

3. Extensión de la necesidad: temporal y geográfica.

Está prevista una duración del contrato de **2 + 2 años de prórroga**. Se extenderá a toda las Unidades que a continuación se relacionan, dependientes de la Gerencia de Urgencias y Emergencias 061 de la Región de Murcia:

UME 1. Centro de Salud Ronda Sur. Avda. General Ortín,2, 30010 Murcia.

UME 2. Parque de bomberos Avda. Príncipe s/n, 30820 Alcantarilla.

UME 3. Centro de Salud Lorca - Sutullena C/Tenor Mario Gabarrón s/n, 30800 Lorca.

UME 4. Centro de Salud Santa Lucia C/Pedro Jorquera s/n, 30202 Cartagena.

UME 5. Hospital de Cieza C/Camino de Abarán, s/n, 30530 Cieza Murcia.

UME 6. Avda. Literato Azorín nº 45, 30510 Yecla.

UME 7. Avda. Miguel Espinosa, 26, 30400 Caravaca.



UME 8. C/ Málaga, nº 8 (planta baja,) 30880 Águilas.

UME 9. Parque de bomberos. Avda. de la constitución s/n, 30870 Mazarrón.

UME 10. Centro de Salud Costa Cálida Gran Vía-Castillo de Mar, 30370 La Manga.

UME 11. Centro de Salud, C/ Melilla, 30700 Torre Pacheco.

UME 12. Polígono industrial la Serreta, Nacional 301, 30500 Molina de Segura.

UME 13. Hospital Santa Maria del Rosell. Paseo Alfonso XIII, 61, 30203 Cartagena.

UME 14. Centro de Salud Zarandona. Avda. Ingeniero Jose Alegría s/n, 30007 Murcia.

UME 15. Consultorio Santiago de la Ribera. C/Las Heras s/n, 30720 Santiago La Ribera.

UME 16. Avda. Ginés Campo Esquina con C/ Alquerías, 30840 Santiago la Ribera.

UME 17. Avda. Libertad s/n (junto a la estación de autobuses), 30520 Jumilla.

AMBULANCIAS DE RESERVA UME.

SVAE 1 MONTEAGUDO. Centro de Salud de Monteagudo, s/n 1ª pl., 30160 Monteagudo.

SVAE 2 CARTAGENA. Centro de Salud Cartagena Este, C/Cabrera s/n, 30203 Cartagena.

SVAE 3 PUERTO LUMBRERAS. Antiguo Matadero, (sala multiusos) Camino de las casicas, nº 15, 30890 Puerto Lumbreras.

SUAP MURCIA/SAN ANDRÉS. Centro de Salud, C/Escultor Sánchez Lozano, 7, 30005 Murcia.

SUAP MURCIA/INFANTE. Centro de Salud C/Pintor Almela Costa, s/n, 30011 Murcia.

SUAP MURCIA/ZARAICHE. Centro de Salud Zarandona, Avda. Ingeniero José Alegría, s/n, 30007 Murcia.



SUAP ALCANTARILLA. Centro de Salud Alcantarilla –casco C/ Alcalde Pedro Cascales Vivancos, s/n, 30820 Alcantarilla.

SUAP ALHAMA. Centro de Salud Alhama. Avda. Sierra Espuña, s/n, 30840 Alhama.

SUAP ALGEZARES. Avda. Región de Murcia s/n, 30157 Murcia.

SUAP MULA. Centro de Salud de Mula. C/Senda de la Morera s/n, 30170 Mula.

SUAP CARAVACA. Centro de Salud. C/Junquillo s/n, 30400 Caravaca de la Cruz.

SUAP CEHEGÍN. Centro de Salud, Camino verde, 23, 30430 Cehegín.

SUAP YECLA. C/Centro de Salud Francisco Palo Molina, c/Pintor Juan Albert, s/n, 30510 Yecla.

SUAP JUMILLA. Centro de Salud. Avda. Reyes Católicos, s/n, 30520 Jumilla.

SUAP ABARAN. Centro de Salud. Avda. de la Constitución, s/n, 30550 Abarán.

SUAP CIEZA. Avda. Ramón y Cajal ,45, 30530 Cieza.

SUAP ARCHENA. Centro de Salud, C/Siria s/n, 30600 - Archena.

SUAP MOLINA. Centro de Salud profesor Jesús Marín, C/Enrique Bernal Capel,1, 30500 Molina de Segura.

SUAP LAS TORRES DE COTILLAS. C/ Antonio Machado,70, 30565 Las Torres de Cotillas.

SUAP SANTOMERA. C/Severo Ochoa, s/n, 30140 Murcia.

SUAP CARTAGENA CASCO. Centro de Salud, C/Cabrera s/n, 30203 Cartagena.

SUAP CARTAGENA/LOS DOLORES. Centro de Salud Los Dolores C/ Jardines, 35, 30310 Los Dolores-Cartagena.

SUAP MAZARRÓN. Centro de Salud, Avda. Constitución s/n, 30870 Mazarrón.

SUAP LA UNION. Centro de Salud, Avda. Cristo de los Mineros s/n, 30360 La Unión.

SUAP FUENTE ALAMO. Centro de Salud, Ronda Poniente, s/n 30320, Fuente Álamo.



SUAP LORCA/SUTULLENA. Centro de Salud Lorca-Sutullena, C/Tenor Mario Gabarrón s/n, 30800 Lorca.

SUAP LORCA/SANTA ROSA DE LIMA. Centro de Especialidades, C/Floridablanca, nº 1, 30800 Lorca.

SUAP TOTANA. Centro de Salud, C/Cruz de los Hortelanos, 1, 30850 Totana.

SUAP AGUILAS. Centro de Salud, Avda. de la Democracia s/n, 30880 Águilas.

SUAP SAN JAVIER. Centro de Salud, San Javier, C/ Cabo Ras esquina Cabo Udra s/n, 30730 San Javier.

SUAP TORRE PACHECO. Centro de Salud, C/ Cantabria s/n, 30700 Torre Pacheco.

SUAP SAN PEDRO. Centro de Salud Avda. Salinera Española s/n, 30740 San Pedro del Pinatar.

AMBULANCIAS DE RESERVA SUAP.

También se incluye cualquier operativo de apoyo que se tenga que habilitar por circunstancias especiales.

4. Posibilidades de satisfacción alternativa de la necesidad.

No procede

5. Valores/ratios/magnitudes.

No procede

6. Motivos de la no división del objeto del contrato en Lotes o, en su caso, motivar los Lotes existentes.

El objeto del presente contrato no permite su división en lotes al circunscribir su ámbito de actuación a una única Gerencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 99,3,b) de la Ley de contratos del sector público la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y así mismo supondría un riesgo para la correcta ejecución del contrato al



implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

7. Calidades medias a satisfacer.

No procede

5.- CONCLUSIONES.

El órgano de contratación, en colaboración con los autores y partícipes mencionados, en ejercicio de sus funciones y potestades y de acuerdo con el mandato recibido para la planificación y ejecución de expedientes de contratación, tras analizar la situación y la información aportada al presente informe, extrae las siguientes conclusiones:

a) Que en el ámbito de esta Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia se ha puesto en evidencia la existencia de una necesidad concreta a satisfacer, cual es contrato para el mantenimiento integral de los equipos de electromedicina de manera que se garantice su uso en todo momento y en las mejores condiciones a fin de que nuestros profesionales puedan desarrollar su trabajo con todas las condiciones de fiabilidad y seguridad para el paciente.

b) Que dicha necesidad se encuentra entre los fines institucionales que dicha entidad del sector público tiene asignados conforme a la normativa vigente y puede ser satisfecha mediante un contrato administrativo de servicios.

c) Que la necesidad debe ser satisfecha de forma periódica durante un plazo concreto de duración, siendo exigible y oportuna la libre concurrencia y aplicable la limitación temporal a los contratos y se estima que el contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad debe tener una duración de 2 AÑOS y CON posibilidad de prórroga (2 AÑOS).

d) Que, conforme a la letra y espíritu de la ley, se estiman aplicables al contrato que venga a satisfacer la expresada Necesidad los siguientes valores:

- Libertad de concurrencia.
- Publicidad.
- Seguridad.
- Calidad.
- Eficacia y eficiencia
- Protección medioambiental (envases, residuos...).
- Cumplimiento de la legislación vigente (etiquetas).



Región de Murcia
Consejería de Salud

Dirección General
de Asistencia Sanitaria
Gerencia de Urgencias
y Emergencias Sanitarias 061



- Cumplimiento de los contratos.
- Rapidez en el servicio.
- Protección de los derechos de los trabajadores.
- Creación de empleo estable y calidad en el empleo.
- Igualdad de género.
- Protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial.

e) Que en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se desarrollarán las indicaciones y recomendaciones contenidas en este informe de necesidad para lograr el pleno cumplimiento del objeto del contrato y la plena satisfacción de la necesidad detectada, siempre de acuerdo con el principio de integridad, la búsqueda de la mejor relación calidad precio y demás reglas y principios legales aplicables.

DIRECTORA DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES

(Firma y fecha electrónica al margen)

10/06/2024 12:02:09

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



MEMORIA ECONÓMICA Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE EQUIPOS DE ELECTROMEDICINA ADSCRITOS A LA GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061 DE LA REGIÓN DE MURCIA.

En base al artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre en relación con el objeto e idoneidad del contrato, el Servicio de Mantenimiento integral de Electromedicina es un elemento clave e indispensable para el correcto funcionamiento de los equipos de electromedicina adscritos a la Gerencia de Urgencias y Emergencias sanitarias 061, repartidos por toda la geografía de la Región de Murcia.

La presente memoria tiene la finalidad de describir la metodología y determinar los costes asociados al Servicio de mantenimiento integral de los equipos de electromedicina adscritos a esta Gerencia y en las condiciones de prestación del servicio que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Al ser integral el mantenimiento es necesario que la empresa adjudicataria se ocupe no sólo de la asistencia técnica, sino incluir también de la gestión de fungibles y kits de mantenimiento correspondientes a los diferentes equipos y tipos de mantenimiento, revisiones y adaptaciones a la legislación vigente y la asunción por parte del Servicio Técnico de las reparaciones que haya que enviar a los fabricantes o Servicios Técnicos de origen.

Para el cálculo de este presupuesto se han considerado diversos costes anuales desglosados según se especifica en la siguiente tabla:



COSTES DE PERSONAL	
RECURSOS HUMANOS	
TOTAL COSTES DE PERSONAL (incluido SS, vacaciones, absentismo, etc.)	62.729,18
COSTES TÉCNICOS Y MATERIALES	
VEHÍCULOS Y COMBUSTIBLE	8.927,00
HERRAMIENTAS	3.180,95
MATERIAL FUNGIBLE	28.960,77
GASTOS OFICINA (Telefonía, Uniformidad, administración)	14.729,47
SUBCONTRATACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	12.000,00
TOTAL COSTES TÉCNICOS Y MATERIALES	67.798,19
SUBTOTAL	130.527,37
COSTES GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL 7%	9.136,92
TOTAL ANUAL (IVA EXCLUIDO)	139.664,29

El valor estimado para este contrato por dos años, y prórroga de otros dos años más, asciende a la cantidad de 558.657,16€ IVA excluido.

El Presupuesto Base de Licitación de dos años es de 279.328,58€ (IVA excluido), siendo el IVA aplicable del 21%, cuyo importe asciende a 58.659,00€. El Presupuesto Base de Licitación IVA incluido es de 337.987,58 € (desglosado en la siguiente tabla).

VALOR ESTIMADO CONTRATO (2 + 2 AÑOS DE PRÓRROGA)	558.657,16
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO) 2 AÑOS	279.328,58
IVA 21%	58.659,00
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)	337.987,58

La Directora de Gestión y Servicios Generales

Fdo.: 
(Firma y fecha electrónica al margen)



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ELECTROMEDICINA DE LOS EQUIPOS ADSCRITOS A LA GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061 DE LA REGIÓN DE MURCIA

INDICE

1. OBJETO.

2. ALCANCE.

- 2.1 Alcance.
- 2.2 Ámbito de aplicación.

3. FINALIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR.

4. PRESTACIONES.

- 4.1 Mantenimiento Preventivo.
- 4.2 Mantenimiento Correctivo.
- 4.3 Mantenimiento Técnico-Legal.
- 4.4 Mantenimiento Predictivo.
- 4.5 Mantenimiento Evolutivo.
- 4.6 Gestión Integral de Equipos.

5. MEDIOS PERSONALES.

6. MEDIOS TÉCNICOS Y MATERIALES.

7. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO Y TIEMPO DE RESPUESTA.

- 7.1 Tiempo de Respuesta.
- 7.2 Servicio de Asistencia de Urgencias 24 h.
- 7.3 Disponibilidad.
- 7.4 Fin de Actividad.

8. GESTIÓN DEL SERVICIO.

- 8.1 Indicadores de fallos de calidad. Disponibilidad y cuantificación económica.
- 8.2 Transferencia del riesgo. De indicadores y fallos.
- 8.3 Dependencia del equipo asistencial.
- 8.4 Tiempo de corrección.
- 8.5 Excepciones.
- 8.6 Penalidad.
- 8.7 De los Portales y sistemas existentes.
- 8.8 De las impugnaciones y de la Comisión de seguimiento.
- 8.9.- Modelo de estados de incidencia.

9. DIRECCIÓN DEL CONTRATO.

10. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

11. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL.

12. CLAUSULAS MEDIOAMBIENTALES.

13. ANEXOS.

1.-OBJETO

El presente pliego tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones de prestación, finalidad, normativa, procesos, metodología y recursos que han de regir para la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Electromedicina de los equipos adscritos a la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061

2.- ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1.- ALCANCE

Los equipos objeto de mantenimiento son los siguientes: Monitores Desfibriladores, Aspiradores, Respiradores, Bombas de perfusión, Pulsioxímetros, electrocardiógrafos, Monitores de Tensión no invasiva, Monitores de constantes, tensiómetros, Autoclaves, Resucitadores, Otoscopios-Oftalmoscopios, Laringoscopios, videolaringoscopios, Pesos o balanzas, etc. que se describen en el **Anexo I**.

La empresa adjudicataria se hará cargo del mantenimiento de todo el equipamiento de electromedicina. Dicha relación no es excluyente ya que puede variar a causa de nuevas adquisiciones o bajas de equipos, por lo que los listados serán orientativos.

Por Servicio de Mantenimiento Integral de Electromedicina se entiende el servicio prestado para la consecución de los fines establecidos en este PPT, sin más coste económico que el precio por el que se adjudique este contrato, que incluirá todos los gastos derivados de su realización, considerando en ello los costes de mano de obra, materiales fungibles y no fungibles, desplazamientos, reparaciones y cualquier otro coste asociado a este Pliego.

2.2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación del presente contrato serán los equipos de electromedicina adscritos a la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 de la Región de Murcia, localizados en el edificio de la Gerencia y en los centros y vehículos de UMES, SUAPs, SVAE según el siguiente detalle:

UME 1. Centro de Salud Ronda Sur. Avda. General Ortín,2, 30010 Murcia.

UME 2. Parque de bomberos Avda. Príncipe s/n, 30820 Alcantarilla.

UME 3. Centro de Salud Lorca - Sutullena C/Tenor Mario Gabarrón s/n, 30800 Lorca.

UME 4. Centro de Salud Santa Lucia C/Pedro Jorquera s/n, 30202 Cartagena.

UME 5. Hospital de Cieza C/Camino de Abarán, s/n, 30530 Cieza Murcia.



UME 6. Avda. Literato Azorín nº 45, 30510 Yecla.

UME 7. Avda. Miguel Espinosa, 26, 30400 Caravaca.

UME 8. C/ Málaga, nº 8 (planta baja,) 30880 Águilas.

UME 9. Parque de bomberos. Avda. de la constitución s/n, 30870 Mazarrón.

UME 10. Centro de Salud Costa Cálida Gran Vía-Castillo de Mar, 30370 La Manga.

UME 11. Centro de Salud, C/ Melilla, 30700 Torre Pacheco.

UME 12. Polígono industrial la Serreta, Nacional 301, 30500 Molina de Segura.

UME 13. Hospital Santa Maria del Rosell. Paseo Alfonso XIII, 61, 30203 Cartagena.

UME 14. Centro de Salud Zarandona. Avda. Ingeniero Jose Alegría s/n, 30007 Murcia.

UME 15. Consultorio Santiago de la Ribera. C/Las Heras s/n, 30720 Santiago La Ribera.

UME 16. Avda. Ginés Campo Esquina con C/ Alquerías, 30840 Santiago la Ribera.

UME 17. Avda. Libertad s/n (junto a la estación de autobuses), 30520 Jumilla.

AMBULANCIAS DE RESERVA UME.

SVAE 1 MONTEAGUDO. Centro de Salud de Monteagudo, s/n 1ª pl., 30160 Monteagudo.

SVAE 2 CARTAGENA. Centro de Salud Cartagena Este, C/Cabrera s/n, 30203 Cartagena.

SVAE 3 PUERTO LUMBRERAS. Antiguo Matadero, (sala multiusos) Camino de las casicas, nº 15, 30890 Puerto Lumbreras.

SUAP MURCIA/SAN ANDRÉS. Centro de Salud, C/Escultor Sánchez Lozano, 7, 30005 Murcia.

SUAP MURCIA/INFANTE. Centro de Salud C/Pintor Almela Costa, s/n, 30011 Murcia.

SUAP MURCIA/ZARAICHE. Centro de Salud Zarandona, Avda. Ingeniero José Alegría, s/n, 30007 Murcia.



SUAP ALCANTARILLA. Centro de Salud Alcantarilla –casco C/ Alcalde Pedro Cascales Vivancos, s/n, 30820 Alcantarilla.

SUAP ALHAMA. Centro de Salud Alhama. Avda. Sierra Espuña, s/n, 30840 Alhama.

SUAP ALGEZARES. Avda. Región de Murcia s/n, 30157 Murcia.

SUAP MULA. Centro de Salud de Mula. C/Senda de la Morera s/n, 30170 Mula.

SUAP CARAVACA. Centro de Salud. C/Junquillo s/n, 30400 Caravaca de la Cruz.

SUAP CEHEGÍN. Centro de Salud, Camino verde, 23, 30430 Cehegín.

SUAP YECLA. C/Centro de Salud Francisco Palo Molina, c/Pintor Juan Albert, s/n, 30510 Yecla.

SUAP JUMILLA. Centro de Salud. Avda. Reyes Católicos, s/n, 30520 Jumilla.

SUAP ABARAN. Centro de Salud. Avda. de la Constitución, s/n, 30550 Abarán.

SUAP CIEZA. Avda. Ramón y Cajal ,45, 30530 Cieza.

SUAP ARCHENA. Centro de Salud, C/Siria s/n, 30600 - Archena.

SUAP MOLINA. Centro de Salud profesor Jesús Marín, C/Enrique Bernal Capel,1, 30500 Molina de Segura.

SUAP LAS TORRES DE COTILLAS. C/ Antonio Machado,70, 30565 Las Torres de Cotillas.

SUAP SANTOMERA. C/Severo Ochoa, s/n, 30140 Murcia.

SUAP CARTAGENA CASCO. Centro de Salud, C/Cabrera s/n, 30203 Cartagena.

SUAP CARTAGENA/LOS DOLORES. Centro de Salud Los Dolores C/ Jardines, 35, 30310 Los Dolores-Cartagena.

SUAP MAZARRÓN. Centro de Salud, Avda. Constitución s/n, 30870 Mazarrón.

SUAP LA UNION. Centro de Salud, Avda. Cristo de los Mineros s/n, 30360 La Unión.

SUAP FUENTE ALAMO. Centro de Salud, Ronda Poniente, s/n 30320, Fuente Álamo.

SUAP LORCA/SUTULLENA. Centro de Salud Lorca-Sutullena, C/Tenor Mario Gabarrón s/n, 30800 Lorca.

SUAP LORCA/SANTA ROSA DE LIMA. Centro de Especialidades, C/ Floridablanca, nº 1, 30800 Lorca.

SUAP TOTANA. Centro de Salud, C/Cruz de los Hortelanos, 1, 30850 Totana.

SUAP AGUILAS. Centro de Salud, Avda. de la Democracia s/n, 30880 Águilas.

SUAP SAN JAVIER. Centro de Salud, San Javier, C/ Cabo Ras esquina Cabo Udra s/n, 30730 San Javier.

SUAP TORRE PACHECO. Centro de Salud, C/ Cantabria s/n, 30700 Torre Pacheco.

SUAP SAN PEDRO. Centro de Salud Avda. Salinera Española s/n, 30740 San Pedro del Pinatar.

AMBULANCIAS DE RESERVA SUAP.

También se incluye cualquier operativo de apoyo que se tenga que habilitar por circunstancias especiales.

3.- FINALIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR

El Servicio a contratar tiene por finalidad mantener en todo momento el equipo electromédico en perfecto estado de funcionamiento mediante la ejecución de las distintas operaciones y tareas que sean necesarias.

El mantenimiento exigido en el presente pliego que tendrá la consideración de mínimo o básico, se detallan a continuación:

- Conseguir el mejor estado de conservación de las partes y elementos componentes.
- Facilitar la obtención de funciones y prestaciones que deben cumplir.
- Asegurar el funcionamiento continuo y eficaz de los equipos, minimizando las posibles paradas como consecuencia de averías. El objetivo de disponibilidad total ha de entenderse como alcanzable.
- Adecuar los equipos a las necesidades actuales, manteniendo un correcto equilibrio entre prestaciones que proporcionan y su costo.
- La seguridad integral referida a los aspectos técnicos de estos equipos.
- El cumplimiento de la normativa referente a los equipos objeto del contrato.

- Llevar un registro digital de todos los datos relativos a los mantenimientos realizados sobre los equipos, así como datos de costes, disponibilidad y todos aquellos que requiera la Gerencia del 061 en su soporte informático.

Al tratarse de un Servicio de Mantenimiento Integral de Electromedicina se entiende incluido todo el material fungible necesario para el correcto funcionamiento de los equipos, así como el material para las reparaciones y diferentes mantenimientos.

4.- PRESTACIONES

Las prestaciones a que se obliga el contratista a realizar en cada uno de los Mantenimientos de los equipos abarcan:

4.1.- Mantenimiento preventivo.

El Mantenimiento Preventivo es la intervención técnica definida en los protocolos de revisión del fabricante y que tienen el fin de asegurar que un producto sanitario cumpla especificaciones recomendadas por el fabricante, garantice que conserva la seguridad y prestaciones previstas y que goza de un correcto funcionamiento.

Este Mantenimiento comprende la revisión y comprobación de las prestaciones de los equipos, limpieza, lubricación, regulación, calibración, ajuste, eliminación de residuos y pequeñas correcciones que sean necesarias a juicio del Servicio Técnico del contratista, así como, en su caso, las indicaciones que se den por el responsable del contrato, para lograr que los equipos estén dentro de sus especificaciones técnicas, en los niveles de la normativa vigente y las mismas se mantengan en forma previsible hasta la siguiente visita de inspección.

Dichas revisiones, en cuanto a seguridad y protección, deberán estar basadas y adecuarse a las recomendaciones dadas por el I.E.C. (Comisión Electrotécnica Internacional), normas UNE, reglamentos industriales, etc.

Estará incluido dentro del Mantenimiento Preventivo la sustitución de piezas, que, por protocolos de actuación del fabricante, y en los tiempos que en los mismos se indiquen, o por encontrarse averiadas, sea preciso cambiar. También estarán incluidos los materiales o equipos de medida y precisión que sean necesarios para la realización de dicho mantenimiento preventivo. Los repuestos deberán ser originales, homologados por el fabricante o con certificado oficial de compatibilidad.

El contratista informará de cualquier defecto detectado en los equipos que disminuyan su rendimiento, produzca un mayor gasto energético, suponga un peligro para la seguridad de los usuarios y/o del propio equipo o que pueda ser motivo de una avería futura; procediendo inmediatamente a su subsanación.

El Mantenimiento Preventivo constará de dos revisiones al año, previa fijación de un calendario, aprobado por el Responsable del Contrato junto con la empresa adjudicataria, e incluirá todas las medidas periódicas de seguridad y control recomendadas por el fabricante.

Las revisiones de los equipos tendrán lugar durante los tres primeros meses a contar desde el inicio del contrato, se realizará in situ. No obstante, este plazo podrá ser acortado y realizarse de manera inmediata por motivos de Auditoria, Prevención de Riesgos Laborales, Inspección Técnica Sanitaria, etc.

Se entregará informe después de cada revisión junto con un certificado de calibración de los distintos equipos, en el que se incluirán todos los parámetros de medición, así como los certificados patrones utilizados en las revisiones.

Los informes o certificados de las revisiones deberán remitirse al Departamento de Mantenimiento de la Gerencia del 061 en el plazo establecido. De no ser así podrán ser objeto de penalización en la facturación mensual. En ellos deben indicar los problemas encontrados y las acciones correctoras realizadas, identificando el equipo, modelo, número de serie, inventario, ubicación, tiempo empleado y material utilizado, así como las observaciones o recomendaciones que estimen oportunas.

En el caso de que coincida la revisión con la reparación de alguna avería existente o que surja en el transcurso de la misma, al finalizar la revisión, los equipos deberán quedar en perfectas condiciones de funcionamiento.

Si de la información disponible se dedujera que el mal estado de los equipos ha sido como consecuencia de una mala manipulación o negligencia del personal de la empresa adjudicataria o un mal plan de mantenimiento preventivo, serán por cuenta de la empresa todos los gastos que se deriven para su puesta a punto, e incluso si fuera necesario, de su reposición por uno nuevo.

Las prestaciones de mantenimiento preventivo de los equipos objeto de contrato se efectuarán en el lugar en que se encuentren, siendo de cuenta

del contratista los gastos de desplazamiento que se originen, en cualquier caso.

La empresa adjudicataria presentará en su oferta técnica, el Plan de Mantenimiento Preventivo para los equipos de electromedicina del Anexo I.

4.2.- Mantenimiento correctivo.

Es la corrección de las averías que se produzcan en los equipos de electromedicina y comprenderá la sustitución de cualquier elemento que fuera necesario. Los equipos deberán quedar en perfectas condiciones de uso para el fin al que están destinados.

El mantenimiento correctivo será realizado sobre la totalidad de los equipos, efectuándose sobre los mismos todo tipo de actuaciones tendentes a su reparación y puesta en servicio en los plazos más exiguos posibles.

La empresa adjudicataria correrá con todos los gastos de las reparaciones. Cuando por sus propios medios los equipos no puedan ser reparados deberán enviarse a las casas de origen o fabricantes, siendo de cuenta del contratista los gastos originados.

Se incluyen también todos los materiales fungibles y repuestos necesarios para el funcionamiento de los equipos, que deberán ser originales y homologados o acreditados por el fabricante.

Dentro de sus funciones, el adjudicatario deberá proporcionar un servicio integral de reparaciones y mantenimiento correctivo, incluyendo un servicio inmediato de apoyo y consejo técnico y administrativo en los trabajos que surjan de peticiones o solicitudes de trabajo.

Si las reparaciones implicaran parada de equipos o instalaciones, o riesgo de parada sobre otras instalaciones subsidiarias en marcha, se requerirá la autorización previa de la Dirección de la Gerencia del 061, o persona en quien delegue y serán realizadas en los horarios más idóneos para no entorpecer el normal desarrollo de la actividad asistencial.

El contratista se compromete a enviar un equipo de sustitución en 24 horas mientras se efectúa la reparación del equipo averiado.

El técnico informará diariamente de la relación de los equipos y material que utiliza para los correctivos, así como de los cambios o sustitución de los mismos, a efectos de tener controlados los movimientos de los equipos y reflejarlos en el módulo de gestión de Mantenimiento SAP del SMS.

Todas las actuaciones de mantenimiento correctivo deberán ejecutarse con el conocimiento y autorización previa del Responsable del Contrato de la Gerencia del 061.

Cuando por las características de la avería no pueda efectuarse la reparación en el lugar donde esté situado el equipo se dará cuenta al Responsable del Contrato, quien autorizará su retirada, siendo por cuenta del contratista todos los gastos inherentes a la misma, tales como: embalajes, seguros, transportes, retirada del equipo, entrega e instalación posterior, etc.

La Gerencia no reconocerá ningún trabajo realizado fuera de contrato que no cuente con la autorización previa del Responsable del mismo, aun cuando haya sido peticionado por cualquier persona de las que dependen laboral o estatutariamente de la Gerencia, no haciéndose cargo de los gastos que se hubieran producido.

La empresa adjudicataria deberá realizar los trabajos que sean necesarios para integrar los equipos ofertados con los sistemas de información disponibles en el Servicio Murciano de Salud, así como aquellos sistemas corporativos o departamentales que sea necesario, sin que ello suponga ningún coste adicional para el SMS. La garantía de las reparaciones y sustitución de materiales realizadas por la empresa adjudicataria será de un año a contar desde la finalización del contrato.

Después de cada acción correctiva que pueda incidir en los parámetros de control, funcionalidad y seguridad de los equipos, antes de aplicarlos a pacientes, la empresa realizará un test de seguridad eléctrico y funcional, indicando en el parte de trabajo, que bajo su responsabilidad el equipo se encuentra en perfectas condiciones de uso, funcionamiento y seguridad para el fin al que está destinado.

La empresa deberá mantener informado al Servicio de Mantenimiento de la Gerencia del 061 de cualquier cambio en la legislación, durante la vigencia del contrato, que obligará a la modificación total o parcial de los equipos, siendo por cuenta del adjudicatario las sanciones que por este incumplimiento pudiera sufrir la Gerencia del 061. El importe de las mismas sería descontado de la facturación mensual.

4.3.- Mantenimiento Técnico-Legal.

El mantenimiento técnico-legal será realizado sobre aquellos equipos que, de acuerdo con las especificaciones de los reglamentos industriales o

sanitarios, tanto de carácter general, comunitario, nacional o autonómico, de obligado cumplimiento, lo requieran.

Se incluye en el mantenimiento técnico-legal las inspecciones periódicas a realizar por las empresas colaboradoras de la Administración competente, en orden al cumplimiento de la normativa vigente, por lo que de no serlo la adjudicataria, deberá contratar con las mismas a efectos del riguroso cumplimiento de las normas y sin que ello suponga gasto adicional para la Gerencia.

Se incluye en este mantenimiento las modificaciones que hubieran de efectuarse para adaptarlos a la normativa en vigor, incluyendo las tasas administrativas a satisfacer.

Será responsabilidad del adjudicatario la notificación al Responsable de la Gerencia del 061 de cualquier cambio de la legislación, durante la vigencia del contrato, que obligara a la modificación total o parcial de las instalaciones o de los equipos, si a causa de esto se derivara alguna sanción el importe de la misma le sería descontado de la facturación mensual.

4.4.- Mantenimiento Predictivo.

Se realizará también un mantenimiento predictivo con la finalidad de detectar fallos y defectos antes de que se produzcan, y permita programar las acciones correctivas pertinentes. Estará basado en herramientas de software diagnóstico y análisis automático, interactivas y de última generación.

4.5.- Mantenimiento Evolutivo.

Este mantenimiento consiste en la implementación de actualizaciones o modificaciones de software con objeto de obtener las mejoras de rendimiento en los equipos objeto del contrato. Todas las reparaciones llevadas a cabo por el Servicio de Asistencia Técnica de la empresa devolverán el equipo afectado a las configuraciones de fábrica originales o a la última versión de software.

4.6.- Gestión integral de equipos.

La empresa adjudicataria también realizará labores de oficina respecto al inventario del equipamiento de electromedicina, así como desplazamientos a las diferentes ubicaciones con el fin de inventariar los equipos, darles de baja, realizar seguimiento de los aparatos en garantía o con contrato independiente, así como aquellos que sean donados o cedidos, y gestionar

las reparaciones con el proveedor o servicio técnico hasta el cierre de las incidencias.

Dentro de los dos meses siguientes a la formalización del contrato la empresa debe proceder a la actualización del inventario, incluyendo el etiquetado y registrando aquellos campos que le indique el Departamento de Mantenimiento y deberán elaborar un informe detallado del estado de los equipos señalando las deficiencias observadas que puedan afectar al cumplimiento del contrato.

5.- MEDIOS PERSONALES.

Para la realización de los trabajos que son objeto de este contrato el adjudicatario destinará al contrato el personal siguiente:

- 1- Dos técnicos especialistas en electromedicina con plena dedicación. El nivel de formación técnica podrá ser FP II, Ingeniería Técnica, Ingeniería en las ramas Electrónica, Automática, Telecomunicaciones o similar y acreditar experiencia en mantenimientos de equipos de electromedicina, en más de 5 años en hospitales o Servicios de Emergencias.

Deberán dar respuesta rápida para la asistencia de urgencias de 24 horas, tendrán que acudir al Centro en caso de emergencia por parada o avería de alguna parte de los equipos contratados, o para la realización de alguna operación de mantenimiento que implique especial riesgo, así como para la realización de los mantenimientos preventivos. Dispondrán de los medios de comunicación adecuados para su localización: teléfono 24 horas, buscapersonas, móvil etc.

- 2- Un Responsable técnico directo del Contrato, preferiblemente titulado universitario de perfil técnico, con amplia experiencia y alta formación en este tipo de mantenimiento, que ostente la representación de la empresa, lleve la coordinación, dirección técnica del presente contrato y preste el asesoramiento técnico legal sobre la totalidad de las instalaciones y equipos contratados. Tendrá al menos 5 años de experiencia en gestión de servicios de mantenimiento de electromedicina en diversas áreas.

El adjudicatario, antes de la firma del contrato, deberá justificar la cualificación profesional mediante titulación académica. La experiencia profesional se acreditará mediante vida laboral y los correspondientes contratos de trabajo y/o nóminas en los que figure el tipo de vinculación con el trabajador y sector empresarial.

La organización de la jornada y horario del personal adscrito al contrato corresponderá al adjudicatario previa conformidad de la Gerencia del 061, siempre que se garantice la plena disponibilidad para la atención de los avisos, la realización de las revisiones, la actualización de toda la información en el sistema del que disponga la Gerencia, el mantenimiento del inventario actualizado y el control del almacén con el stock suficiente para poder realizar las reparaciones de forma inmediata.

La empresa adjudicataria aportará los recursos humanos necesarios para el apoyo de su personal con dedicación exclusiva a este contrato en etapas de mayor carga de trabajo. (Revisiones, auditorias, etc.)

Las sustituciones o cambios de personal propio que la empresa adjudicataria desee realizar durante la vigencia del contrato, deben ser comunicadas con una antelación mínima de 1 mes, debiendo estar autorizadas previamente por la Gerencia del 061, salvo causa de urgencia o fuerza mayor.

La Gerencia del 061, se reserva el derecho a rechazar al personal que la empresa adjudicataria destine al presente contrato, así como del Responsable Técnico del contrato, en caso de no considerarlos adecuados, por cualquier causa justificada, para desempeñar las funciones encomendadas. En este caso, la empresa procederá de inmediato, a proponer candidatos para su sustitución.

6.- MEDIOS TÉCNICOS Y MATERIALES.

La empresa contratista vendrá obligada a dotar a todo su personal de las herramientas necesarias para la correcta realización de sus trabajos.

Asimismo, el contratista deberá disponer de aquellas herramientas y equipos específicos de control y calibración necesarios para la realización de las labores de mantenimiento, tanto preventivo como correctivo, y para el adecuado desarrollo de las actividades propias del contrato y de los controles de seguridad necesarios, también un stock mínimo de materiales y fungibles para la correcta y eficaz prestación del servicio.

Todos los materiales empleados para el desarrollo del contrato gozarán de los correspondientes certificados de repuesto original u homologado por el fabricante, debiendo ser de primera utilización, e idénticos en marca y modelo a los instalados. En el caso de baterías y material análogo, en el momento de la instalación, éstas no deben tener nunca más de tres meses desde la fecha de fabricación.

La empresa adjudicataria presentará al inicio del contrato una relación de materiales y repuestos que considere necesarios para los equipos objeto del contrato indicando su correspondiente valoración de vida útil y reposición.

Se comunicará a la Gerencia del 061 todos los elementos pertenecientes a los equipos objeto del contrato, que hayan sido sustituidos por avería, o por no reunir garantía suficiente para un correcto funcionamiento. En la relación se indicará marca, modelo, número de serie y marcado CE de los elementos sustituidos. En el caso de que alguna reparación tenga que ser abonada por la Gerencia del 061, la empresa adjudicataria presentará el presupuesto correspondiente, en el que se incluirá solamente el material, ya que la mano de obra, desplazamiento, dietas, etc., se consideran incluidos en el precio.

Será responsabilidad del adjudicatario disponer, mantener y gestionar en sus almacenes un stock suficiente de repuestos y fungibles para realizar las reparaciones según las condiciones y tiempos de respuesta de este PPT. Debe presentar en su oferta técnica un informe sobre la organización Logística y Gestión de repuestos. En caso de ser necesario, podrá utilizar material que la Gerencia del 061 pueda tener en estocaje para proceder a la reparación de las averías, pidiendo autorización previa al Responsable de Mantenimiento de la Gerencia del 061 y reponiéndolo posteriormente.

7.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO Y TIEMPO DE RESPUESTA.

La gestión de este servicio de Mantenimiento Integral de Electromedicina al que se refiere este PPT, se llevará a cabo siguiendo el procedimiento descrito en el apartado 8.8.

Los avisos o incidencias que sean realizadas por los coordinadores médicos o de enfermería, u otro personal de los Suap y Umes, que se reciban a través de la Intranet o de la Web de gestión de avisos (WebSap), serán comunicadas por correo electrónico, al personal asignado por la empresa contratista para su gestión y resolución que siempre será comunicada mediante el SGI (Sistema de Gestión Informático).

7.1.- Tiempo de Respuesta

El tiempo máximo de respuesta se define como el tiempo transcurrido entre la comunicación de una incidencia o avería hasta que un determinado equipo técnico vuelve a estar operativo y apto para realizar sus funciones.

El adjudicatario tendrá en cuenta los tiempos máximos de respuesta ante una determinada avería o reparación para su resolución.

La reparación de las averías de equipos deberá ser atendida por el adjudicatario atendiendo al nivel de criticidad de los mismos y el tiempo máximo señalado para cada uno.

7.2.- Servicio de asistencia de Urgencias de 24 horas

La empresa adjudicataria pondrá a disposición de todos sus recursos humanos, de medios de localización, dotándolos de telefonía móvil, además habilitará un teléfono de guardia de 24 horas para casos de urgencia. Este teléfono estará a disposición del Centro de Coordinación de Urgencias (CCU), que es el encargado de avisar en caso de urgencia en los días y horarios no laborales y festivos, hasta la implantación del SGI. Las reparaciones o revisiones de los equipos, se realizarán en dependencias o talleres del adjudicatario.

En los casos de avería de cualquier equipo, el adjudicatario deberá proveer, de un equipo sustitutorio de las mismas características, con lo que deberá contar con equipos suficientes para hacer frente a estas contingencias.

7.3.- Disponibilidad.

La empresa adjudicataria debe garantizar un porcentaje de disponibilidad del equipamiento objeto del contrato del 95%.

Dispondrá de un sistema de Logística de repuestos que garantice la disponibilidad de los mismos en menos de 48 horas ininterrumpidas.

La empresa adjudicataria se compromete a la reparación inmediata de cuantas averías, anomalías o fallos se produzcan o se detecten, bien en las revisiones o de forma fortuita. Las reparaciones deben hacerse en cualquier horario, incluido el nocturno y el festivo, en los casos de urgencia o necesidad.

Así mismo, si en algún momento durante la vigencia del contrato el SMS cambiase de sistema de gestión, la empresa adjudicataria deberá adaptarse a tal cambio.

La empresa adjudicataria deberá proporcionar un Sistema de Gestión de Mantenimiento por ordenador. En el caso de que la aplicación no respondiese a las expectativas del presente contrato deberá adaptar su gestión informatizada a la que posee el SMS.

7.4.- Fin de Actividad

La persona designada por la empresa adjudicataria, 20 días antes de la finalización del contrato, realizará junto con la persona designada por la Gerencia del 061 la comprobación del funcionamiento y estado de los equipos. El adjudicatario se comprometerá a subsanar todas las incidencias pendientes hasta la fecha de finalización del contrato y entregará toda la documentación que la Gerencia del 061 le requiera.

8. GESTIÓN DEL SERVICIO.

8.1.- Indicadores de fallos. Disponibilidad y cuantificación económica.

El Servicio Murciano de Salud, dispone de un sistema de gestión informático, en adelante SGI, que permite la Gestión de los Servicios.

El Contratista del Servicio que resulte adjudicatario viene obligado a hacer el uso del SGI así como a gestionar por medio del mismo, la totalidad de las Incidencias y Fallos que se imputen al Servicio a su cargo. La gestión de los Indicadores, así como los procesos de registro, traslado, recepción, resolución y valoración económica que los gestionan, junto con las bases de datos que se generen en el proceso, conforman el SGI.

El modelo del SGI se basa, en sentido positivo, en el establecimiento de un conjunto de indicadores en el presente anexo que, aplicados al contenido del Programa del Servicio propuesto por el Contratista, evidencian el mantenimiento del nivel de calidad exigido cuando no se presentan incidencias que suponen el incumplimiento de los mismos.

El incumplimiento de los citados indicadores denota una situación incompatible con el nivel de calidad o disponibilidad exigible y comprometido por el contratista y determina la aparición de fallos de disponibilidad (FD) en una determinada zona, área o espacio que la convierte en inapropiada o inadecuada, total o parcialmente, para que en la misma se pueda prestar el servicio sanitario habitual a cargo del sistema público de salud.

En consecuencia, el modelo está basado en el cumplimiento de determinados indicadores que conectan directamente con la aplicación práctica del Programa del Servicio y de los Manuales y Protocolos de cada uno de los procesos implantados por el Contratista.

Cada uno de los fallos de disponibilidad tienen el coste económico que se recoge en este pliego. El coste combina y pone en relación la gravedad del fallo con la

criticidad de la zona en la que se produce y parte de un valor económico cuya magnitud en euros se establece en el presente Anexo.

8.2.- Transferencia del riesgo, de indicadores y fallos.

Durante la ejecución del contrato, el contratista asumirá el riesgo operativo del servicio adjudicado, traducidos o representados mediante el riesgo de disponibilidad. Entonces, se medirá el grado de cumplimiento de la prestación pactada, por parte de aquél, a través de unos indicadores objetivos que previamente se han estipulado.

Los indicadores de disponibilidad, se clasifican en leves, moderados o severos; ello, en base al nivel de criticidad que presentan los equipos. Vulnerar cualquiera de estos indicadores habilitará al Área de Salud para la apertura, a través de los portales y sistemas que más adelante se describen, de una incidencia de disponibilidad.

8.3.- Dependencia del equipo asistencial.

Grosso modo, parece lógico pensar que, entre otros factores, el equipo asistencial en el que se vulnere un indicador graduará la consecuencia de la incidencia oportuna. A tal efecto, piénsese, p. ej., en un desfibrilador el tiempo apremia; no tanto en un otoscopio. Los equipos se han agrupado en función de su nivel de criticidad para la prestación del servicio sanitario:

UNIDAD	CLASIFICACIÓN
Equipos no detallados	Bajo riesgo
Monitor desfibrilador	Crítico
Respirador	Crítico
Aspirador	Crítico
Electrocardiogramas	Crítico
Autoclaves	Intermedia
Monitores de Constantes	Intermedia
Pulsioxímetros	Intermedia
Resucitadores	Intermedia
Otoscopios	Intermedia



Oftalmoscopios	Intermedia
Laringoscopios	Intermedia
Bombas de Infusión	Intermedia
Pesos o balanzas	Bajo riesgo
Lámparas wood	Bajo riesgo

8.4.- Tiempo de corrección.

El tiempo máximo al que, para la resolución de cualesquier incidencias, quedará sometido el contratista, será el resultado de conjugar la gravedad del nivel de criticidad de zona con el nivel de criticidad de equipo. Tiempo máximo conocido, habitualmente, como Tiempo de Corrección; o TC y por supuesto siempre dentro del horario aplicable al servicio.

El mapa de tiempos, en horas, que, de lo anterior resulta, es el siguiente:

Nivel Riesgo	Tiempo Max (Horas)	Deducción x Hora (€)
Bajo	72	10
Intermedio	24	20
Alto	1,5	50

Tabla 1

Los tiempos se aplicarán siempre contando dentro del horario establecido del servicio, si el horario es de 24 horas no hay parada, el tiempo “corre” de forma continua, en el caso de 12 horas de servicio, deberá esperar a su resolución al día siguiente ya que supera las 12 horas del horario habitual.

8.5.- Excepciones.

La transferencia del riesgo al contratista, en las concretas circunstancias a continuación expuestas, será inviable, no siendo posible la apertura de incidencias cuando el contratiempo provenga:

- De actividades planificadas, conjuntamente con la Gerencia del 061, y por éste aprobadas, con la suficiente antelación (superior a siete días naturales). Actividades a instancia del contratista.
- De casos de fuerza mayor, siempre que el contratista no haya actuado imprudentemente.

- De casos de conflicto colectivo, siempre que se salvaguarden los servicios mínimos pactados.
- De actuaciones ejecutadas por la Gerencia del 061, o por proveedores cualesquiera por éste contratados.

8.6.- Penalidad.

El contratista, estará sujeto a penalización si la gestión de los avisos e incidencias incurre en fallos de disponibilidad y/o calidad. Esta penalización (económica) se calcula en base a estos fallos de calidad y/o de disponibilidad mensualmente, la cantidad (penalidad) que sigue:

$$P = \text{Número de horas} * \text{Precio Hora}$$

En la expresión anterior:

P = Penalidad (euros).

Número horas = Horas invertidas – Horas estimadas (Tabla 1)

Precio hora = En el que determine el equipo (Tabla 1)

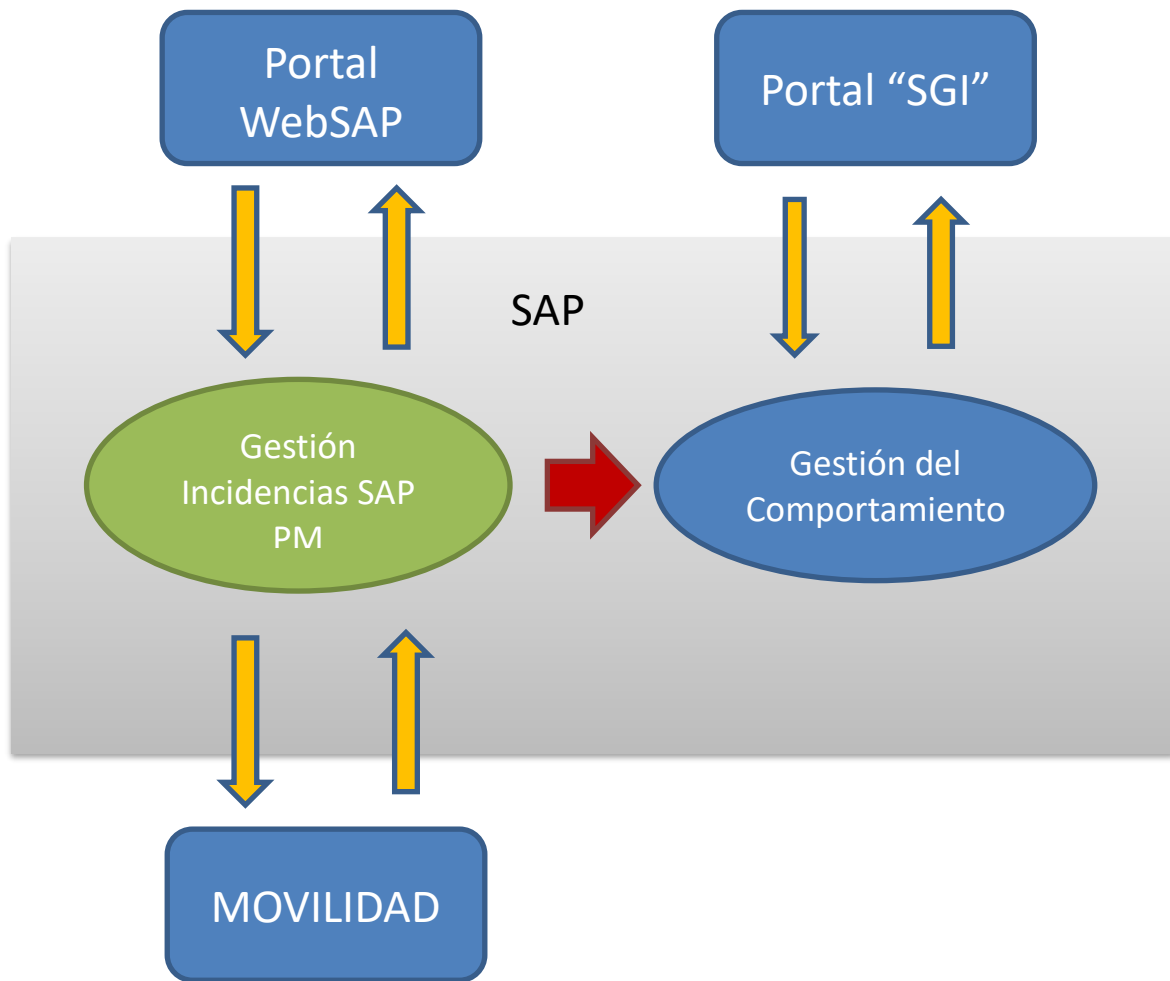
El contratista tendrá la potestad de impugnar una incidencia ante la Comisión de seguimiento del contrato, entendiendo esta impugnación como su disconformidad ante la imputación de cierto incumplimiento de disponibilidad.

8.7.- De los portales y sistemas existentes

El SMS emplea el paquete de planificación de recursos empresariales SAP, como software para la gestión asistida por ordenador. No obstante, ha desarrollado una aplicación, integrada con SAP, accesible vía web y con capacidad para el uso de herramientas de movilidad, notificación de acciones en tiempo real, SGI en adelante siendo esta válida para:

- Identificar el origen y las diferentes etapas por las que una incidencia, según el modelo que para el acuerdo de nivel de servicio se ha adoptado, transcurre.
- Calcular, automáticamente, la deducción económica que proceda.

- A título ilustrativo, no excluyente ni limitativo, se resume la interrelación entre esos portales y sistemas, gráficamente, como:



En principio, el contratista no dispondrá de acceso directo a SAP; ello, sin perjuicio de la información que deba suministrar, ordenadamente, para la confección y/u optimización de la base de datos de aquél. Sí quedará obligado al uso del SGI, cubriendo, permanentemente, la servidumbre que ello demande, y debiendo llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Formación de su personal en el SGI. El SMS proporcionará manuales y documentación varia de interés al efecto.
- Dotación de cuantos dispositivos informáticos, tanto fijos (ordenadores de sobremesa, impresoras, etc.) como móviles (smartphones, tablets, etc.), sean necesarios para la gestión asistida por ordenador fuera de la ubicación de trabajo dado que la WEB o portal es accesible y pública desde una portal seguro.



8.8.- De las impugnaciones y de la Comisión de seguimiento

Será la Comisión de seguimiento del contrato, que se reunirá con una periodicidad **una vez al mes**, la que revise el acuerdo de nivel de servicio.

A la Comisión de seguimiento asistirán responsables de ambas partes que garanticen:

- De requerirse, una explicación técnica de las razones que motivaron, bien la apertura de una incidencia impugnada, bien la disconformidad con el incumplimiento asociado. Se desprende, pues, que el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.
- La resolución ejecutiva, por parte de la Gerencia del 061, acerca de la firmeza o desestimación de las impugnaciones realizadas por el contratista. La firmeza de una impugnación significará que ese servicio de salud considera la causa del incumplimiento como extrínseca a las responsabilidades del contratista, no conllevando penalidad alguna; la desestimación, lo contrario.

Resuelta una incidencia se notificará, de existir, la penalidad originada.

A partir de esa notificación, el contratista dispondrá de 72 horas naturales para, si así lo estima, impugnar, parcial o totalmente, tal incidencia. El SMS contestará en un plazo de 7 días la estimación o desestimación de la impugnación.

8.9.- Modelo de estados de incidencia.

A modo descriptivo el procedimiento de registro de las Incidencias e imputación de fallos de calidad en el SGI será el siguiente:

- Activación.** El Personal del centro afectado, o que esté habilitado para ello, mediante Incidencias Puntuales (IP) o Incidencias de Supervisión (IS), dará de alta en el SGI o WEBSAP los avisos que procedan. El SGI registrará la activación de la Incidencia e identificará todos los elementos que permitan su localización y corrección.
- Datos identificativos de la Incidencia.** SGI/WEBSAP registrará los datos de la persona que activa la incidencia, la fecha y hora en que se ha detectado, zona afectada, síntoma o problema detectado (enlaza con indicador) y su nivel de gravedad y producirá un aviso que llegará a los terminales del Contratista del Servicio para que proceda a su corrección inmediata y siempre dentro del plazo máximo señalado para ello en la Tabla de TRC.



- c) **Aceptación o Rechazo:** El contratista dispondrá de la posibilidad de rechazar el aviso en el supuesto de que por error se le haya asignado de forma incorrecta y el personal asignado por parte del centro para la revisión de estos problemas esté de acuerdo. Los Rechazos serán siempre revisados por este personal específico para verificar los mismos. La detección por parte de la comisión de seguimiento del contrato de un uso indebido de esta herramienta u opción de “rechazo” puede acarrear la retirada o eliminación de esta opción y la penalización correspondiente dentro de los indicadores/fallos de calidad correspondiente.
- d) **Cierre Avisos:** Subsano el aviso, el contratista cerrará el mismo siendo evaluado por el usuario que ha abierto el mismo y respondiendo de forma satisfactoria o no al cierre. En caso de no ser satisfactorio el aviso será reabierto, y computará el TC desde el comienzo del aviso original generando de nuevo fallos de calidad o disponibilidad.
- e) **Generación de Fallos y Conformidad o disconformidad.** Subsano el fallo y corregida la incidencia y tras evaluar la naturaleza, el origen de la incidencia y determinar el coste económico del fallo, el Contratista podrá mostrar su conformidad o disconformidad con la imputación del fallo. Transcurridas 24 horas desde el cierre por resolución del fallo, el SGI lo dará por cerrado y por conforme.
- f) **Efectos de la conformidad.** Si el Contratista del Servicio (contratista) no manifiesta por medio del SGI su disconformidad motivada, en el plazo máximo de 72 horas desde que el fallo haya sido objeto de cierre y valoración, el fallo y su valoración económica será imputado al Servicio.
- g) **Efectos y procedimiento de disconformidad.** Si el Contratista del Servicio no está conforme con la imputación del fallo y consiguiente deducción, lo hará constar expresamente en las 72 horas siguientes al momento de cierre del mismo.

9.- DIRECCIÓN DEL CONTRATO.

Al objeto de que las relaciones entre las partes contratantes mantengan la agilidad y uniformidad requerida, el Responsable del Contrato de la Gerencia de Emergencias del 061 y Dirección Técnica designada por la empresa, se reunirán a instancia de cualquiera de las partes para resolver cuantas cuestiones y controversias suscite la realización de los trabajos objeto del contrato.

Cuando el contratista no atienda o resuelva las incidencias en los tiempos establecidos en este pliego, o no comunique por escrito la causa del retraso o no entregue la documentación necesaria para la gestión del contrato, se penalizará en la facturación mensual.

10.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Ni la empresa, ni ningún miembro del personal destinado al contrato que se establezca, podrán facilitar información a terceros referida a las actividades de las que tenga conocimiento con motivo de su participación en los servicios que se les encomienden, asumiendo las responsabilidades que se puedan derivar de su incumplimiento. Asimismo, la empresa adjudicataria se compromete a cumplir la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La Empresa Adjudicataria está obligada a adoptar e implantar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Anexo II.

11.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL

La empresa adjudicataria debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el R.D. 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El adjudicatario deberá contar con un sistema de gestión de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral, debidamente acreditado, y que recoja las distintas especialidades, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores.

El personal de la empresa adjudicataria estará debidamente informado de su obligación de colaborar en los planes de Autoprotección del Centro, tales como incendios, evacuación, amenaza de bomba, alertas por catástrofes naturales, inundaciones etc.

12.- CLÁUSULAS MEDIOAMBIENTALES

Resaltar que la Protección Ambiental y la Calidad están cada vez más presentes en los contratos gestionados por la Gerencia del 061, así el adjudicatario debe adoptar las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente de aplicación al presente contrato.

A tal efecto la empresa adjudicataria se obliga a:

- Responder de cualquier incidente medioambiental por ella causado, liberando al contratante de cualquier responsabilidad sobre el mismo.
- Adoptar las medidas oportunas, que dictan las buenas prácticas de gestión, para evitar tales incidentes, en especial aquellas relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes o no contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los residuos peligrosos generados por su actividad en las instalaciones de la entidad contratante.
- Adoptar las medidas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión de residuos no peligrosos que genere su actividad.
- Responsabilizarse de la correcta segregación y gestión de los residuos derivadas de su actividad.
- Adoptar las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado, servicio prestado y materiales entregados.
- Suministrar información inmediata a la entidad contratante o a la autoridad competente sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso de la ejecución del contrato en vigor.

La empresa realizara las actuaciones necesarias para fomentar el uso racional y el ahorro de energía en sus actividades, así como a mantener un control permanente del cumplimiento medioambiental (reciclaje de envases, materiales, equipos y la utilización coherente del agua y del resto de recursos) y de la seguridad de las instalaciones, según las medidas que dicten las buenas prácticas de gestión.

13. COORDINACIÓN DE EMPRESAS EXTERNAS.

La empresa adjudicataria deberá cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

La Coordinación de Actividades Empresariales debe garantizar:

- La aplicación de los principios de acción preventiva establecidos en la Ley de Prevención.
- La aplicación correcta de los métodos de trabajo por parte de las empresas concurrentes.
- El control de las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en el centro de trabajo.
- La adecuación entre los riesgos existentes que puedan afectar a los trabajadores de dichas empresas y las medidas aplicadas para su prevención.

Al objeto de cumplir con lo establecido con la reglamentación anteriormente citada, el SERVICIO MURCIANO DE SALUD (en adelante SMS), a través de la siguiente plataforma web: <https://prl.sms.carm.es/web> , pone a su disposición la información relativa a:

- Información general de sus centros.
- Interlocutores en materia de CAE en cada uno de ellos.
- Procedimientos generales.
- Riesgos y medidas preventivas a adoptar.
- Normas de actuación en caso de emergencias o evacuación de centros sanitarios.

Esta información podrá ser complementada o modificada cuando se produzcan cambios de los riesgos de los centros del SMS que sean relevantes a efectos preventivos.

Es responsabilidad de cada empresa externa, previo al inicio de los trabajos, informar del contenido del MANUAL DE INFORMACIÓN PARA EMPRESAS EXTERNAS DEL SMS a los trabajadores que vayan a realizar trabajos en los centros del SMS. De igual forma, la empresa contratista hará extensiva la observancia de las obligaciones recogidas en este documento a las posibles subcontratas vinculadas a ellas, siendo responsables de informarles del contenido de dicho manual y exigir su cumplimiento.

El SMS establecerá los medios de coordinación que se consideren necesarios (intercambio de información y comunicaciones entre empresas concurrentes; designación de personas encargadas de la coordinación; reuniones y seguimiento con empresas contratadas / subcontratas...) con el fin de garantizar la seguridad y salud de todos los trabajadores.

A través del portal web, antes del inicio de los trabajos, la empresa externa, debe aportar la siguiente documentación:

- Modalidad preventiva elegida por la empresa.
- Interlocutor en materia de CAE.
- Evaluación de riesgos y Planificación Preventiva de los trabajos específicos a desarrollar en el centro.
- Relación nominal de trabajadores que vayan a desarrollar tareas en nuestros centros de trabajo.
- Acreditación de la cualificación acorde a las tareas a realizar.
- Acreditación de la formación de los trabajadores en materia de Prevención de Riesgos Laborales. (Art. 19 LPRL y convenios específicos)
- Acreditación de la entrega a los trabajadores del Manual Información SMS (Documento 2)
- Acreditación de cumplimiento de la obligación en cuanto a Vigilancia de la Salud, comunicando si hubiese algún trabajador especialmente sensible, indicando las medidas de protección.
- Nombramiento de los Recursos Preventivos en aquellos trabajos en los que sea necesaria su presencia.
- Comunicación de cualquier subcontratación que realice.
- Listado de equipos de trabajo y maquinaria, así como garantías de conformidad de dichos equipos con la normativa aplicable.
- Acreditación de la entrega de los Equipos de Protección Individual necesarios a los trabajadores.

Durante la ejecución de los trabajos, la empresa externa deberá:

- Cumplir con las instrucciones dadas por el SMS en materia de prevención.
- Trasladar la información e instrucciones recibidas del SMS a sus trabajadores.
- Cooperar con el personal del centro en las tareas preventivas y, en particular, en caso de una emergencia.
- Comunicar cualquier cambio o modificación que se produzca durante el desarrollo de la actividad, que sea relevante en materia preventiva.

- Comunicación e Investigación de los accidentes de trabajo ocurridos en nuestro centro de trabajo, así como toda la situación de emergencia susceptible de afectar a los trabajadores presentes.
- Actualización del listado de trabajadores (bajas y nuevas incorporaciones)
- Cualquier otra actividad conducente a velar por el cumplimiento de la Normativa en PRL.

13.- ANEXOS

ANEXO I

LISTADO EQUIPOS DE ELECTROMEDICINA

- PARA LAS 17 UMES

UMES	EQUIPO	UNIDADES	TOTALES
	RESPIRADOR	2	
	DEFIBRILADOR	1	
	PULSIOXIMETRO	1	
	BOMBA INFUSION	2	
	ASPIRADOR	1	
	VIDEOLARINGOSCOPIO	1	
	LARINGOSCOPIO	3	
	OTOSCOPIO MANUAL	1	
	OFTALMOSCOPIO	1	

- PARA LOS 29 SUAP

SUAP	EQUIPO	UNIDADES	TOTALES
	ASPIRADOR	1	
	AUTOCLAVE	1	
	BOMBA INFUSION	2	
	DEFIBRILADOR	1	
	ELECTROCARDIOGRAFO	2	
	MONITOR CONSTANTES VITALES	3	
	OTO/OFTALMO DE PARED	3	
	OTOSCOPIO MANUAL	1	
	OFTALMOSCOPIO MANUAL	1	
	LAMPARA DE WOOD	1	
	LAMPARA LUPA	1	
	BASCULA CLINICA PEDIATRICA	1	
	BASCULA CLINICA ADULTO	1	
	LARINGOSCOPIO	1	



- PARA LAS AMBULANCIAS DE LOS SUAP

AMBULANCIA SUAP	EQUIPO	UNIDADES	TOTALES
	BOMBA INFUSION	2	
	ASPIRADOR	1	
	DEFIBRILADOR	1	
	PULSIOXIMETRO	1	
	RESPIRADOR	1	
	VIDEOLARINGOSCOPIO	1	
	LARINGOSCOPIO	3	
	OTOSCOPIO MANUAL	1	
	OFTALMOSCOPIO MANUAL	1	

- PARA LOS 3 SVAE

AMBULANCIA SUAP	EQUIPO	UNIDADES	TOTALES
	BOMBA INFUSION	2	
	ASPIRADOR	1	
	DEFIBRILADOR	1	
	PULSIOXIMETRO	1	
	RESPIRADOR	1	
	VIDEOLARINGOSCOPIO	1	
	LARINGOSCOPIO	3	
	OTOSCOPIO MANUAL	1	
	OFTALMOSCOPIO MANUAL	1	

- UME LOS ALCAZARES, SVAE LA MANGA Y SVAE PUERTO DE MAZARRON

- (DURANTE EL PERIODO ESTIVAL)

AMBULANCIA SUAP	EQUIPO	UNIDADES	TOTALES
	BOMBA INFUSION	2	
	ASPIRADOR	1	
	DEFIBRILADOR	1	
	PULSIOXIMETRO	1	
	RESPIRADOR	1	
	VIDEOLARINGOSCOPIO	1	
	LARINGOSCOPIO	3	
	OTOSCOPIO MANUAL	1	
	OFTALMOSCOPIO MANUAL	1	

ANEXO II

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. Objeto del encargo del tratamiento:

Se habilita a la parte adjudicataria, encargada del tratamiento de los datos de carácter personal, para tratar, por cuenta del responsable, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de mantenimiento que se describe en el objeto del presente contrato.

El tratamiento de datos de la empresa adjudicataria se circunscribe a equipos pequeños de electromedicina por lo que no tienen acceso a información de datos personales.

2. Obligaciones del encargado del tratamiento:

A) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

B) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

C) Llevar por escrito un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49.1.2º del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.



b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

D) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

E) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

F) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

G) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

H) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

I) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
2. Limitación al tratamiento
3. Portabilidad de datos
4. A no ser objeto de decisiones automatizadas individualizadas

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo al Responsable del tratamiento, de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolverla.

J) Derecho de información:

Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

K) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso, antes del plazo máximo de 48 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tengan conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

L) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

M) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

N) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

Ñ) Implantar las medidas de seguridad de acuerdo con sus estándares o según los resultados de las correspondientes evaluaciones de riesgos.

O) Destino de los datos:

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Murcia, 3 de junio de 2024

DIRECTOR GERENTE DE LA GERENCIA DE URGENCIAS
Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061

Fdo.: 

EXPTE Nº: CSE/9999/1101146119/24/PA

A los efectos de la tramitación del expediente denominado **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE EQUIPOS DE ELECTROMEDICINA ADSCRITOS A LA GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061 DE LA REGIÓN DE MURCIA**, y dado que el Servicio Murciano de Salud no tiene establecido un sistema de contabilidad presupuestaria que permita la anotación contable de las fases de ejecución del procedimiento de gasto con la denominación y efectos que están regulados en el ámbito de dicha contabilidad, conforme al art.48 del RD 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, D. [REDACTED], jefe de Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud

CERTIFICA

Que los gastos de ejecución del contrato de referencia, por un importe de **337.987,58 €** serán contabilizados, una vez formalizado el mismo, en la rúbrica

Material	Cuenta Financiera
83001105	62220001

de conformidad con el Plan Contable del Servicio Murciano de Salud, plasmándose en las correspondientes Cuentas Anuales del mismo.